



Francisco de Borja Ortas Luceño
Socio en LÉBEQ Abogados



LEER
ONLINE



Un trabajador podrá impugnar las causas de un ERE acordado entre empresa y sindicato

El TC mediante [sentencia n.º 140/2021, de 12 de julio](#) corrige la doctrina del Supremo, hasta ahora consolidada, que excluía la posibilidad de que mediante procesos individuales de despido se revisase la concurrencia de las causas justificativas del despido colectivo en caso de acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores.

La postura del Tribunal Constitucional habilita al trabajador para que, a través de una impugnación individual de su despido, pueda conocerse del fondo del asunto sobre la **concurrencia de las causas que había esgrimido la empresa para llevar a cabo el despido colectivo** y que finalizó con acuerdo con la representación legal de los trabajadores en el periodo de consultas. Y llega a este nuevo criterio porque entiende que se **vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva** y, concretamente, el derecho de acceso a la jurisdicción social, al denegar la posibilidad de revisar las causas de despido colectivo de las que deriva la extinción de la relación laboral con motivo del acuerdo alcanzado entre la empleadora y los representantes de los trabajadores durante el período de consultas.

Hasta este momento el Alto Tribunal excluía la posibilidad de conocer sobre el fondo de las causas alegadas por la empresa en el despido colectivo cuando habían sido apreciadas por la empleadora y l ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |